

PARRAL,

08062010

DECRETO EXENTO N° 1701,

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de servicios.-
- 3.- El presupuesto municipal 2010, aprobado a través del Decreto N° 723, de fecha 18.12.2009
- 4.- Decreto Supremo N° 150, de fecha 28.02.2010, del Ministerio del Interior que señala como zonas afectadas por catástrofe derivada del sismo a las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule del Bio Bio, de la Araucanía y Metropolitana
- 5.- El decreto Supremo N° 792, de 2010 del Ministerio del Interior que delega facultad a los jefes de la Defensa Nacional de las regiones de El Maule y del Bio Bio.
- 6.- La Ley N° 189.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y reglamento en su Art 10 N° 3.
- 7.- Decreto Supremo N° 152, del 2010 que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región del Maule.
- 8.- Resolución N° 817 de la Contraloría General de la República, de fecha 08.05.2010, que autoriza que se cumplan antes de su toma de razón los decretos y resoluciones que dispongan medidas que tiendan a evitar o a reparar daños a la colectividad o al Estado, originados en el terremoto y calamidad pública en las regiones de Valparaíso, O'Higgins, del Maule, del Bio Bio, de la Araucana y Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comuna de Parral, entre otras zonas del país, sufrió un sismo con características de terremoto el día 27.02.2010, ocasionando derrumbes y daños de consideración en gran parte de las edificaciones y viviendas, red vial, servicios básicos y sistemas de comunicaciones.
2. Que, producto del terremoto es necesario contar con un local, que reúna las condiciones necesarias para habilitarlo como albergue.
3. Que el único local que puede ser utilizado para estos efectos es la sede de la Junta de Vecinos N° 11 Buenos Aires, ya que no está siendo utilizada por los vecinos.

4. Que, el Presidente de la Junta Vecinos N° 11 autorizó mediante carta de fecha 4-06-2010 que la Ilustre Municipalidad de Parral, utilice este local para habilitarlo como albergue; previa cancelación de los consumos básicos de agua y luz, por el periodo Marzo a Diciembre 2010, en que será utilizado como albergue por la Municipalidad.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE**, el pago de los consumos básicos de la Sede Social de la Junta Vecinos N° 11 Buenos Aires, a contar del mes de Marzo hasta Diciembre del año 2010
- 2.- **PAGUESE**, a la Empresa Agua Nuevo Sur la suma \$138.340.- y a la Empresa Eléctrica de Melipilla, la suma de \$ 153.600.- correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo, por concepto de agua y luz de dicha sede social.
- 3.- **IMPUTESE**, el gasto que represente el presente Decreto a la cuenta 114-05-11-001 "Fondo de Emergencia por Catástrofe", del Presupuesto Municipal Vigente Año 2010.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PÁGUESE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretario Municipal



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral

IUE/ARC/EQU/CMC/cmc.-

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas (2)
1. Oficina de Partes
 2. Dirección de Control.
 3. Departamento de Adquisiciones.
 4. Dirección de Desarrollo Comunitario (2).